



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 118-2011- ANA/ALA.CHRL

LIMA, 08 FEB. 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2139-2010, presentado por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, identificada con RUC N° 20100152356, a través del señor Umberto Olcese Ugarte, Gerente de Producción y Distribución Primaria (e), por el cual solicita en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua Subterránea de un pozo de Tipo Tubular denominado "Vista Alegre P-2" - (P-822), ubicado en la Asociación Las Vegas – Parque (Intercepción de la Mz. A 1, Lote 24 y Mz. A 5, Lote 45), Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, Valle del Rimac; adjuntando el sustento técnico correspondiente; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley de Recursos Hídricos –Ley N° 29338, que en su Artículo 15°, precisa que la Autoridad Nacional del Agua como ente rector tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 2° dispone: El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua; en su artículo 44° señala entre otras cosas que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; en su artículo 109° establece: Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero; y en su artículo 111° prescribe que todo aquel que, con ocasión de efectuar estudios, exploraciones, explotaciones o cualquier obra, descubriese agua está obligado a informar a la Autoridad Nacional, proporcionando la información técnica que disponga. En estos casos no se puede usar el agua sin permiso, autorización o licencia;



Que, de acuerdo a la norma antes citada la Empresa recurrente solicita en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua Subterránea para un pozo de Tipo Tubular denominado "Vista Alegre P-2" - (P-822), ubicado en la Asociación Las Vegas – Parque (Intercepción de la Mz. A 11, Lote 24 y Mz. A 5, Lote 45), Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, Valle del Rimac, cuya posesión acredita con la Copia del Oficio N° 350-2010-GODU/MDSA y la Constancia de fecha 12 de Mayo del 2010, documentos expedidos por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en relación a la existencia de pozos de la Empresa SEDAPAL, que vienen ocupando en los diferentes parques del Distrito de Santa Anita;

Que, el Área de Aguas Subterráneas de ésta Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante el Informe Técnico N° 008-2011-ANA/ALA.CHRL/RGSM, de fecha 17 de Enero del 2011, concluye: a) Aprobar en vía de Regularización la perforación del pozo de Tipo Tubular denominado "Vista Alegre P-2" - (P-822), situado en las coordenadas UTM (PSAD



PERÚ

Ministerio
De AgriculturaAutoridad Nacional
Del AguaAdministración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 118-2011-ANA/ALA.CHRL

56): 287,226 m. E y 8 668,556 m. N, ubicado en la Asociación Las Vegas – Parque (Intercepción de la Mz. A 11, Lote 24 y Mz. A 5, Lote 45), Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima; y, b) Otorgar en vía de Regularización, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Poblacionales, a favor de la Empresa SEDAPAL, con un caudal de explotación de 37.00 l/s y régimen de explotación de 18 horas/día, 7 días/semana y 12 meses/año y un volumen anual de hasta 875 124,00 m³; debiéndose de inscribir dicha Licencia otorgada en el correspondiente Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua Subterránea;

Que, conforme a los considerandos glosados precedentemente, deviene en procedente que la Administración Local de Agua, proceda en vía de regularización ha otorgar la Licencia de Uso de Agua Subterránea solicitada; derecho condicionado a la disponibilidad del agua subterránea y a los derechos anteriormente otorgados en la zona. No siendo de responsabilidad de ésta dependencia administrativa el descenso del nivel de la napa freática que pudieran sobrevenir, por falta del recurso; y,



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y, Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en vía de regularización la perforación del pozo de Tipo Tubular denominado "Vista Alegre P-2" - (P-822), situado en las coordenadas UTM (PSAD 56): 287,226 m. E y 8 668,556 m. N, ubicado en la Asociación Las Vegas – Parque (Intercepción de la Mz. A11, Lote 24 y Mz. A 5, Lote 45), Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Poblacionales; a favor de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, identificada con RUC N° 20100152356, bajo las siguientes condiciones:



VALLE	UBICACIÓN POLÍTICA			USUARIO	Ubicación del Pozo	TIPO DE POZO
	DPTO.	PROV.	DIST.			
Rímac	Lima	Lima	Santa Anita	Empresa SEDAPAL (P-822)	Asociación Las Vegas – Parque (Intercepción de la Mz A11 Lote 24 y Mz A5 Lote 45)	Tubular

COORDENADAS		CAUDAL (Lt/Seg)	RÉGIMEN			MASA ANUAL hasta (M3/AÑO)	FINES DE USO	PROFD (m)
NORTE	ESTE		h/d	d/s	m/a			
8 668,556 m.	287,226 m.	37.00	18	7	12	875 124,00	Poblacional	140.00



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rimac Lurin

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº *118*-2011- ANA/ALA.CHRL

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR la presente Licencia otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado a la instalación de un caudalómetro.

ARTICULO QUINTO: Disponer que la titular de la licencia queda obligado al cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en materia de aguas.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar al Responsable de Aguas Subterráneas de la Administración Local de Agua - Chillón-Rimac-Lurin el control y vigilancia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO SETIMO: Notifíquese la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua y Empresa SEDAPAL para conocimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON-RIMAC-LURIN

[Signature]
Ing. EMIGDIO MONDRAGON SANTA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA